JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisible la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por BRIAN BORDA GUERRERO contra HUGO ALBERTO VARGAS GARAVITO, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguiente:

Indicar "la forma como (...) obtuvo" la dirección electrónica de la parte demandada y allegue "las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar" (Ley 2213/22, art. 8°, inc. 2°)

Con todo, deberá **presentarse integramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

RECONOCER personería al Doctor WELFREN OCHOA MESA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83f0fc29ce0f3ce7aaf206b74a3c5d9e31947973d8fe78325cd8705c3740d197

Documento generado en 11/10/2022 03:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica